

ORDEN DE ENCARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA SOCIEDAD ESTATAL TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN LA CONSEJERÍA

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO: El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, con el objetivo de responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. En el marco de la iniciativa NextGenerationEU, se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que facilita a los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

Dotado con 672.500 millones de euros para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE desde febrero de 2020, España accederá a un total de 140.000 millones de euros entre 2021 y 2026, de los cuales cerca de 70.000 millones serán en forma de transferencias.

SEGUNDO: Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, en los que se definen programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

España presentó su plan que fue aprobado por la Comisión Europea en el mes de junio de 2021. El plan agrupa las reformas e inversiones en 30 componentes. En este sentido, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuyo órgano gestor es la Secretaría General, le corresponde la ejecución de inversiones asignadas a diversos componentes.

TERCERO: A la Consejería de educación, cultura y deportes le corresponde el desarrollo de los componentes siguientes:

Componente 17: Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación integrado por los subproyectos:

- Biotechnología aplicada a la salud: Desarrollo de herramientas para el diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada.

- Energía e hidrógeno renovable: Acciones estratégicas basadas en el hidrógeno para la transformación del paradigma energético y la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero.

Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales integrado por los subproyectos:

- Competencias Digitales Transversales: Acciones de formación para la adquisición de competencia digital de docentes y mentorización para el diseño e implementación del Plan Digital del Centro.
- Transformación Digital de la Educación: Entrega de dispositivos móviles y conectividad en situaciones de educación mixta o a distancia para la reducción de la brecha digital del alumnado; Instalación de Aulas Digitales Interactivas en 3 años para sistema híbrido de enseñanza; y acciones de formación para capacitación y soporte para puesto en el Hogar y Aulas Digitales Interactivas.

Componente 20: Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional integrado por los subproyectos:

- Reconocimiento y acreditación de las competencias básicas y profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.
- Transformación digital de la Formación Profesional: Acciones de formación para docentes de FP en digitalización aplicada a los sectores productivos; conversión de aulas de FP en espacios de tecnología aplicada; y creación de aulas de emprendimiento en centros de FP.
- Innovación e internacionalización de la Formación Profesional: Redimensionamiento de la oferta de FP y conversión del 10% de los ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües.

Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años integrado por los subproyectos:

- Creación de plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública: reforma, rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y gastos de personal.
- Programa de Orientación: ampliación del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+).
- Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable.

Componente 24: Revalorización de la industria cultural integrado por las inversiones y subproyectos:

- Dinamización de la cultura a lo largo del territorio: ampliación y diversificación de la oferta cultural en áreas no urbanas; modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales; fomento de circuitos de difusión interterritorial; actuaciones sobre patrimonio en BICs; y dotación de bibliotecas.



- Apoyo a aceleradoras culturales
- Dinamización e impulso de los grandes servicios culturales: digitalización, ampliación de la capacidad e interoperabilidad de sistemas de archivos, inventarios y registros del patrimonio histórico (incluido el audiovisual) y descripción y digitalización de fondos documentales de titularidad estatal y gestión autonómica.

Componente 25: España Hub Audiovisual de Europa integrado por el subproyecto Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual: ayudas a salas de cine.

Componente 26: Fomento del sector del deporte, integrado por el subproyecto Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas: modernización de las instalaciones deportivas.

Los órganos ejecutores de los subproyectos son los distintos órganos directivos o de apoyo de la Consejería (direcciones generales o viceconsejerías competentes por razón de la materia.

CUARTO.: Dado el significativo aumento del número expedientes que se prevén financiar con cargo al Plan de recuperación, transformación y resiliencia, las tareas adicionales que suponen la aplicación del Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y a la insuficiencia de medios personales de la Consejería, se hace necesario contar con el apoyo en la gestión de los trabajos que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas de tal forma que se pueda agilizar la cumplimentación de las exigencias derivadas de la aprobación del Plan Específico de medidas antifraude.

QUINTO: Que TRAGSATEC ha desarrollado en los últimos tiempos una intensa actividad al servicio de la Administración y dispone de una importante experiencia en la prestación de asistencias y servicios técnicos relacionados con la mejora y modernización de los procesos de gestión de las administraciones públicas y que, gracias a esta experiencia y a las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de prestar con suficiencia servicios de apoyo para resolver las necesidades de verificación y control indicadas.

SEXTO: Que las razones anteriormente expuestas justifican la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y deportes y TRAGSATEC, donde uno ejerce sus competencias y el otro realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creado. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 SA.

SÉPTIMO. Obran en el expediente el acuerdo de inicio de esta Secretaría General para encargar a TRAGSATEC el encargo de referencia e informes que avalan la realización del mismo a ésta por razones de eficacia, al considerarla el instrumento idóneo con el que

cuenta la Consejería para llevar a cabo el correcto desarrollo y seguimiento del Plan específico antifraude de la Consejería.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa, cultural, investigación y deportiva, y a la Secretaría General la competencia para contratar o efectuar un encargo a un medio propio según dispone el artículo 4.9 del Decreto 84/2019, de 16 de julio.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) a Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

TERCERO.- La disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP establece que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2.º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Asimismo, se establece en dicha disposición adicional que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de Encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. En el párrafo 3 del apartado 2 de la citada disposición adicional, se estipula que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

El artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las

entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto

A su vez en el punto 4 de la citada Disposición Adicional y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental

CUARTO. - Que TRAGSA y su filial TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que entre las funciones que TRAGSATEC prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se hace referencia, entre otras, a:

- La realización de todo tipo de obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, y para la mejora de los servicios y recursos públicos.

También estarán obligadas a satisfacer las necesidades de los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales en la conservación de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de su actuación, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a estos sectores de la actividad administrativa.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta y artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.)

QUINTO.- Contrastada la capacidad de TRAGSATEC para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia, se considera que TRAGSATEC es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería por el decreto 84/2019, de 16 de julio.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes

DIRECTRICES:

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto de este encargo es la ejecución de las actividades materiales y técnicas de apoyo en el seguimiento y la comunicación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los objetivos específicos del encargo son los siguientes:

- Apoyo técnico en el control y seguimiento de los proyectos a financiar con cargo al PRTR, incluyendo asesoría sobre las orientaciones propuestas por la Comisión para la presentación de los planes de recuperación y resiliencia.
- Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto y para la auditoría, control y justificación de fondos del PRTR

SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.

1ª. Apoyo técnico en el control y seguimiento de los proyectos a financiar con cargo al PRTR, incluyendo asesoría sobre las orientaciones propuestas por la Comisión para la presentación de los planes de recuperación y resiliencia.

Actividad 1.1: Elaboración de informes trimestrales del estado de los proyectos

Se elaborarán informes trimestrales del estado de los proyectos, prestando especial atención a los requerimientos en cuanto a:

- Planificación y contenido de los hitos y objetivos a entregar
- Contribución al objetivo climático y medioambiental ("*green tagging*")
- Contribución al objetivo digital ("*digital tagging*")
- Condicionantes de adecuación al principio DNSH ("*do no significant harm*")

Los informes contendrán las principales conclusiones, destacando las no conformidades que, en su caso, se hayan detectado y proponiendo, siempre que sea posible, las medidas correctoras oportunas.

Se elaborará una lista de chequeo que recopile los compromisos anteriores, y los que a futuro se identifiquen necesarios, con el fin de ser aplicada sobre cada una de las actuaciones que se ejecuten y verificar que se cumple cada uno de los mismos o, en su defecto, proponer las medidas correctoras que se consideren adecuadas.

ENTREGABLES: Informes Trimestrales del estado de los proyectos.

Actividad 1.2: Apoyo en la organización de reuniones técnicas para el control y seguimiento de los proyectos, incluyendo visitas de campo

Se organizarán las reuniones técnicas necesarias para el control de la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los proyectos bajo los que se han articulado los Fondos.

Asimismo, a requerimiento de la Dirección Técnica, se realizarán visitas de campo para la correcta supervisión del estado de los proyectos.

ENTREGABLES: Actas de las reuniones y de las visitas de campo.

2ª. Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto y para la auditoría, control y justificación de los fondos del PRTR.

Actividad 2.1: Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto asignado al PRTR.

Se prestará apoyo en:

- La gestión administrativa y financiera durante la implementación de los proyectos del PRTR.
- El seguimiento y planificación de las inversiones, el análisis de costes y el asesoramiento en la tramitación de expedientes de contratación (procedimientos abiertos, negociados).
- La supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto asignado al PRTR, la tramitación, control y seguimiento de expedientes de gastos y la elaboración de informes económicos.

ENTREGABLES: Informes Trimestrales.

Actividad 2.2: Apoyo en la auditoría, control y justificación de fondos

Se prestará apoyo en:

- La gestión auditora, la elaboración de procedimientos para el control del gasto, el análisis de elegibilidad de gastos durante la vigencia de los proyectos y una vez finalizados, y el establecimiento de medidas antifraude en cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública y para prevenir conflictos de intereses y doble financiación.
- Los procesos de control, verificación, seguimiento, rendición de cuentas y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la UE para el PRTR.

- La elaboración o, en su caso, revisión de cuentas justificativas sobre la utilización de los fondos recibidos: grado de cumplimiento de hitos y objetivos, coste real respecto del estimado inicialmente o revisado y descripción de la medida y la manera de implementación, así como mecanismos de control aplicados en la ejecución.
- La elaboración de la justificación económica de los proyectos.
- La tramitación, en su caso, de los procedimientos de subsanación de defectos en la justificación de las ayudas concedidas y la tramitación de reintegros, en caso de incumplimiento.

ENTREGABLES: Informes Trimestrales.

TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima

CUARTA. TARIFAS, PRESUPUESTO.

1. El presupuesto de las actuaciones encargadas se ha determinado con base a las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aprobadas por Resolución de 6 de abril de 2022, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos, se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC.

2. El presupuesto máximo de gasto derivado del presente Encargo será de 745.294,54 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 18.02. 421A.22706 y la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
93.161,82	372.647,27	279.485,45



3. El coste de los alcances, volúmenes y compromisos de las prestaciones encargadas, son los que se detallan de forma estimativa en la «Propuesta Económica y de Asignación de Recursos» contenida en el Pliego de prescripciones técnicas. La determinación de las cantidades que la Consejería se obliga a abonar a TRAGSATEC se realizará en función de los servicios efectivamente prestados y aceptados y calculados de acuerdo a las tarifas, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Estos importes no incluyen Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, «IVA»), por no estar el servicio prestado por TRAGSATEC sujeto al mismo, conforme a la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre,

QUINTA. FACTURACIÓN Y ABONO.

1. Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por TRAGSATEC, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirá factura trimestral por los servicios efectuados durante el periodo anterior. En relación con la facturación electrónica, la factura se emitirá a nombre del Consejería de educación, Cultura y deportes, CIF número S1911001-Dy deberá hacerse constar los siguientes datos:

Oficina contable: A08014327.

Órgano gestor: A08014340.

Unidad tramitadora: A08014340.

2. Los pagos se realizarán una vez certificados por la Secretaría general o el responsable del seguimiento del encargo de la Consejería los servicios efectivamente prestados, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No se certificarán y, en consecuencia, no se abonarán, trabajos incompletos, defectuosos o confusos, corriendo de cuenta de TRAGSATEC los costes derivados de su finalización, corrección o aclaración. El coste del encargo tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo.

3. El importe de la factura será abonado a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEXTA. PERSONAL.

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. TRAGSATEC deberá entregar a la Secretaría General de la Consejería una relación nominal

del personal asignado a la realización de las tareas objeto del presente Encargo, con su titulación, categoría, obligándose a comunicar, en el mismo plazo, cualquier cambio producido con posterioridad.

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería.

3. TRAGSATEC prestará sus servicios en su sede.

4. TRAGSATEC nombrará un coordinador del Encargo que tendrá las siguientes obligaciones:
a) Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente a la Secretaría General de la Consejería, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y la Secretaría General de la Consejería, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal asignado a la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Consejería sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

5. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente Encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador; no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Secretaría general de la Consejería, a excepción del coordinador del Encargo por parte de TRAGSATEC, que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.

6. Como norma general, el personal empleado por TRAGSATEC no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración. En el caso excepcional de que fuese imprescindible la asignación de usuario y/o cuenta de correo para la ejecución del Encargo, previa autorización de la Secretaría general de la Consejería, se le asignará un perfil de acceso y/o cuenta de correo no nominativo ajustado a las necesidades de su actividad.

7. Todo el personal de TRAGSATEC deberá estar identificado con distintivos propios de la empresa durante el desarrollo de sus actividades cuando accedan a la Consejería de

Educación, Cultura y Deportes de forma presencial.

8. TRAGSATEC deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Secretaría general de la Consejería,, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre TRAGSATEC y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de Encargo. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre la Consejería y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad de TRAGSATEC si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del Encargo.

9. Asimismo, TRAGSATEC vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DEL ENCARGO Y SEGUIMIENTO

1. TRAGSATEC designa como interlocutor a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a don José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz
2. Por parte de la Consejería la responsable del seguimiento del Encargo es el coordinador de fondos europeos de la Consejería cuyas funciones son:
 - a) Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades.
 - b) Revisar la calidad de la ejecución y aceptar, si procede, el grado de avance de los trabajos realizados en el periodo correspondiente.
 - c) Verificar la cualificación técnica de los miembros del equipo profesional aportado por TRAGSATEC para la ejecución de las actividades encargadas.
 - d) Recabar de los jefes de servicios competentes por razón de la materia la conformación de la facturación de acuerdo al grado de ejecución de los trabajos.
 - e) Impulsar la resolución de cualquier tipo de incidencia que dificulte la gestión del servicio por parte del personal de TRAGSATEC.
3. Durante la ejecución de los trabajos objeto de este Encargo, TRAGSATEC se obliga a facilitar en todo momento a la Secretaría General de la Consejería cuanta información y documentación le sea solicitada con el fin de que ésta pueda tener pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, herramientas y otros recursos utilizados para resolverlos, y a colaborar en el desarrollo del control financiero posterior, que podrán



realizar la Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Español y Europeo, así como la Intervención General de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Con el fin de lograr la adecuada realización y consecución de los trabajos objeto de este Encargo, TRAGSATEC aportará equipos informáticos a su personal y la Secretaría General de la Consejería facilitará el acceso a las aplicaciones necesarias para desarrollar el servicio.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN

1. TRAGSATEC tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y ha prestado apoyo y asistencia técnica a organismos y entidades de las Administraciones Públicas, nacionales e internacionales, como ya se ha indicado.

Su objeto social, su dilatada experiencia, la cualificación, formación y experiencia de su personal y de los medios a su alcance, justifican el Encargo a la misma de la realización, por sus propios medios, de las actividades de apoyo técnico objeto del presente Encargo.

2. Por ello, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios y normas, tanto nacionales como comunitarias, sobre concurrencia pública, no discriminación y publicidad, no será susceptible de subcontratación por parte de TRAGSATEC la parte esencial de la actividad encargada. Se entiende por parte esencial de este Encargo, las tareas de planificación de los trabajos, de control de la ubicación, entrega, recepción y custodia de los expedientes, de interlocución con la Secretaría general de la Consejería y entrega de informes y listados finales de los trabajos realizados.

3. En el supuesto en que se desee contratar con terceros parte de los trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual: «b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del Encargo.»

4. TRAGSATEC no cederá, subcontratará ni transmitirá ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del presente Encargo a terceros sin la autorización y el consentimiento previo por escrito de la Secretaría general de la Consejería.

5. TRAGSATEC deberá solicitar autorización a la Secretaria General de la Consejería para subcontratar. La solicitud de autorización de subcontratación habrá de estar debidamente justificada, especificar los trabajos concretos objeto de contratación, su coste, la identidad del contratista, su actividad principal y los trabajos realizados relacionados que demuestren su idoneidad y aptitud. A la misma deberá acompañar documentación acreditativa de la especialización en la materia de la entidad con la que se contrata, así como acreditación de que dicha entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. De acuerdo al artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.

(TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se substituirá en las certificaciones, según proceda, por uno de los siguientes:

a) El precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones del subcontrato, cuando se trate de Encargos sujetos al IVA o impuesto equivalente.

b) El precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones del subcontrato, incrementado en el coeficiente para la actualización de los precios simples, cuando se trate de los Encargos a que se refiere el artículo 6.5 de este real decreto en los que el IVA o su equivalente no resulten deducibles.

7. TRAGSATEC no quedará eximida de ninguna de sus obligaciones por el hecho de celebrar cualquier contrato respecto a cualquier parte del presente encargo o por el hecho de delegar cualquiera de sus obligaciones para el cumplimiento de cualquier parte de la misma. Por tanto, TRAGSATEC será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de cualesquiera subcontratos y de cualesquiera reclamaciones que estén relacionadas con los mismos, respondiendo como obligado principal y no simplemente como fiador, de cualesquiera acciones u omisiones de cualquiera de dichos subcontratistas, mandatarios o consultores independientes, como si dichas acciones u omisiones fueran las de TRAGSATEC derivadas del presente Encargo.

8. TRAGSATEC conservará originales o copias certificadas de los documentos contables generados en su relación con los subcontratistas durante un período mínimo de ocho años a partir del cierre de los Programas Plurianuales.

9. El almacenamiento y tratamiento de esta información deberá cumplir la legislación nacional sobre protección de datos. La Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y la Autoridad de Auditoría de los Fondos podrán llevar a cabo sus tareas de control financiero, tanto a TRAGSATEC como a las empresas subcontratadas mediante verificación de documentos o inspección in situ.

NOVENA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC.

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encargo.

DÉCIMA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

El encargo de los trabajos a TRAGSATEC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

UNDÉCIMA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo total de ejecución acordada por la Secretaría General de la Consejería cuando concurran causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.

2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Secretaría General, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS E INCIDENCIAS.

Las controversias e incidencias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Secretaría General de la Consejería.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los supuestos en los que la Consejería, como Responsable de los Tratamientos, facilite el acceso de TRAGSATEC a datos de carácter personal procedentes de registros de tratamientos ficheros de los que la Consejería sea responsable, siempre que ello resulte necesario para que TRAGSATEC pueda llevar a cabo la prestación de parte de los servicios que constituyen el objeto del presente Encargo, TRAGSATEC asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos recogidos en la citada normativa, debiendo cumplir imperativamente las obligaciones previstas en el artículo 28 del RGPD que se documentarán en el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente, que deberá suscribirse entre TRAGSATEC y el titular del órgano responsable del tratamiento respectivo conforme al modelo Anexo I. Los trabajadores que dependan de TRAGSATEC que tengan acceso a dichos datos personales deberán ser asimismo informados expresamente de sus obligaciones conforme al modelo Anexo II.

En cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente Encargo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada PARTE, consintiendo expresamente ambas PARTES, mediante la firma del presente documento, el tratamiento automatizado de los datos



Castilla-La Mancha

*Una manera
de hacer Europa*

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del encargo de los servicios. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, en los términos previstos en los artículos 12 al 114 del RGPD y 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Para el ejercicio de los derechos de protección de datos previstos en los artículos 15 al 22 del RGPD en relación con los datos facilitados, las personas interesadas podrán dirigirse a los correspondientes domicilios de ambas PARTES establecidos en el presente Encargo o de forma electrónica, en la forma prevista en la dirección siguiente: http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/formularios/identificacion.phtml

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES.

RECIBÍ POR TRAGSATEC

Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho.

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1. Objeto del encargo del tratamiento

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento es la *Secretaría General / Consejería de Educación, Cultura y Deportes*.

y el encargado del tratamiento es *Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC)*.

El tratamiento consistirá en:

La ejecución de las actividades materiales y técnicas de apoyo en el seguimiento y la comunicación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida (captura de datos)*
- Registro (grabación)*
- Estructuración*
- Modificación*
- Conservación (almacenamiento)*
- Extracción*
- Consulta*
- Comunicación (cesión)*
- Difusión*
- Interconexión (cruce)*
- Cotejo*
- Limitación*
- Supresión*
- Destrucción (de copias temporales)*
- Conservación (en sus sistemas de información)*
- Duplicado*
- Copias temporales*
- Copias de seguridad*
- Recuperación*
- Otros. Indicar:*



2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

- Seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con código RAT 2231

3. Duración

El plazo de vigencia del presente acuerdo será coincidente con el del contrato y sus posibles prórrogas.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe *suprimir/* *devolver al responsable o* *devolver a otro encargado que designe el responsable (indicar la opción que proceda)* los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento. A la fecha de la firma del presente acuerdo dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).**
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Además de dicha obligación, que constituye una condición especial de ejecución del contrato y una obligación contractual esencial, el encargado del tratamiento y todo su personal están específicamente obligados a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.



c) Presentar ante el responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.

d) Llevar, por escrito, un registro¹ de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

¹ “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

g) Subcontratación

(Escoger una de las opciones)

Opción A *(esta opción se elegirá en aquellos supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el apartado 28 del Anexo I prohíba la subcontratación de aquellas prestaciones objeto del contrato que comporten el tratamiento de datos personales)*

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Opción B *(esta opción se elegirá en aquellos supuestos en que la contratista no haya indicado en su oferta su intención de subcontratar alguna parte de la prestación que comporte el tratamiento de datos personales ni lo haya comunicado al órgano de contratación con carácter previo a la formalización del contrato)*

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de UN MES, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La subcontratista, quedará obligada solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la condición especial de ejecución de cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

La subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de



incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Opción C (*Esta opción se elegirá en aquellos supuestos en que la contratista haya indicado en su oferta su intención de subcontratar alguna parte de la prestación que comporte el tratamiento de datos personales o, no habiéndolo hecho, lo haya comunicado al órgano de contratación con carácter previo a la formalización del contrato*)

Se autoriza al encargado a subcontratar con la empresa _____ las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

La subcontratista, quedará obligado solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la condición especial de ejecución de cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

La subcontratista, que también tiene la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

Si fuera necesario subcontratar con otras empresas, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de _____, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de _____.

- h) Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento (Anexo II), a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- j) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección aclm@jccm.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará inmediatamente al responsable del tratamiento, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección aclm@jccm.es.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.

q) [solo si la empresa está obligada a ello] Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

r) Destino de los datos:

(Escoger una de las tres opciones)

Opción A

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción B

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Opción C

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

s) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.

t) No prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.

u) Implantar medidas de seguridad:

(Escoger una de las dos opciones)

Opción A

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel BAJO (bajo riesgo).

Opción B

Las medidas de seguridad siguientes, de acuerdo con el análisis de riesgos realizado por _____, en fecha _____

En todo caso, se deben implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y/o cifrar de datos personales, en su caso.

(Opcional) Además este tratamiento está sujeto al código de conducta, sello o certificación _____.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Proporcionar al encargado el modelo de información para trabajadores externos
- c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- d) Realizar las consultas previas que corresponda.
- e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.



ANEXO II

INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

En cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D^a. , mayor de edad, con D.N.I. , trabajador de , adscrito a la ejecución del encargo de tratamiento , se compromete y obliga a:

PRIMERO. Atender las instrucciones relativas a la seguridad de la información contenidas en las normas de seguridad de esta Administración y concretamente en la Orden de 11/07/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción sobre el uso aceptable de medios tecnológicos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO. Notificar de manera inmediata al responsable de su entidad, cualquier incidente de seguridad sobre los tratamientos realizados o si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

CUARTO. En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

QUINTO. El abajo firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por el responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento el abajo firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado



Castilla-La Mancha

*Una manera
de hacer Europa*

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO DEL
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE
COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PRESUPUESTO**



Contenido

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES	3
ANTECEDENTES	3
OBJETO DEL SERVICIO	5
ÁMBITO TERRITORIAL	6
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	6
EQUIPO DE TRABAJO	9
PRESUPUESTO	9
PLAZO DE EJECUCIÓN, MODIFICADO Y CRONOGRAMA DE CERTIFICACIONES	10
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ACCESO A BASES DE DATOS OFICIALES	11
INFRACCIONES Y ANOMALÍAS	11
MEDICIÓN, VALORACIÓN Y FORMA DE ABONO DE LAS UNIDADES	11
DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA ORDEN DE ENCARGO	12
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	13
PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	13
CONFIDENCIALIDAD	13
SEGURIDAD LIGADA AL PERSONAL	14
CALIDAD	14
CUESTIONES NO PREVISTAS	15
ANEXO. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO.	16

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

Antecedentes

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, con el objetivo de responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia. En el marco de la iniciativa NextGenerationEU, se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que facilita a los Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID.

Dotado con 672.500 millones de euros para apoyar las reformas e inversiones emprendidas por los países de la UE desde febrero de 2020, España accederá a un total de 140.000 millones de euros entre 2021 y 2026, de los cuales cerca de 70.000 millones serán en forma de transferencias.

Para poder acogerse al MRR, los Estados miembros deben presentar Planes Nacionales de Recuperación y Resiliencia, en los que se definen programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

España presentó su plan que fue aprobado por la Comisión Europea en el mes de junio de 2021. El plan agrupa las reformas e inversiones en 30 componentes. En este sentido, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, cuyo órgano gestor es la Secretaría General, le corresponde la ejecución de inversiones asignadas a los siguientes componentes:

- **Componente 17:** Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Planes complementarios con las CC.AA. en acciones de I+D+i). Ministerio de Ciencia e Innovación.
 - **Biotecnología aplicada a la salud:** Desarrollo de herramientas para el diagnóstico, pronóstico y terapias avanzadas o dirigidas en medicina personalizada.
 - **Energía e hidrógeno renovable:** Acciones estratégicas basadas en el hidrógeno para la transformación del paradigma energético y la minimización de emisiones de gases de efecto invernadero.

La ejecución corresponde a la Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación, con una inversión de 7,92 M€.

- **Componente 19:** Plan Nacional de Competencias Digitales. Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Competencias Digitales Transversales: Acciones de formación para la adquisición de competencia digital de docentes y mentorización para el diseño e implementación del Plan Digital del Centro.
- Transformación Digital de la Educación: Entrega de dispositivos móviles y conectividad en situaciones de educación mixta o a distancia para la reducción de la brecha digital del alumnado; Instalación de Aulas Digitales Interactivas en 3 años para sistema híbrido de enseñanza; y acciones de formación para capacitación y soporte para puesto en el Hogar y Aulas Digitales Interactivas.

La ejecución corresponde a la Viceconsejería de Educación, con una inversión de 70,88 M€.

- Componente 20: Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional. Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - Reconocimiento y acreditación de las competencias básicas y profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral: Reskilling y upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.
 - Transformación digital de la Formación Profesional: Acciones de formación para docentes de FP en digitalización aplicada a los sectores productivos; conversión de aulas de FP en espacios de tecnología aplicada; y creación de aulas de emprendimiento en centros de FP.
 - Innovación e internacionalización de la Formación Profesional: Redimensionamiento de la oferta de FP y conversión del 10% de los ciclos formativos de grado medio y grado superior en bilingües.

La ejecución corresponde a la Viceconsejería de Educación, con una inversión de 17,15 M€.

- Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años. Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - Creación de plazas de Primer Ciclo de Educación Infantil de titularidad pública: reforma, rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y gastos de personal.
 - Programa de Orientación: ampliación del Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo en centros de especial complejidad educativa (PROA+).
 - Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación Personal y Familiar del alumnado educativamente vulnerable.

La ejecución corresponde a la Viceconsejería de Educación, con una inversión de 65,95 M€.

- Componente 24: Revalorización de la industria cultural. Ministerio de Cultura y Deporte.

- Refuerzo de la competitividad de las industrias culturales: apoyo a aceleradoras culturales.
- Dinamización de la cultura a lo largo del territorio: ampliación y diversificación de la oferta cultural en áreas no urbanas; modernización y gestión sostenible de infraestructuras de las artes escénicas y musicales; fomento de circuitos de difusión interterritorial; actuaciones sobre patrimonio en BICs; y dotación de bibliotecas.
- Dinamización e impulso de los grandes servicios culturales: digitalización, ampliación de la capacidad e interoperabilidad de sistemas de archivos, inventarios y registros del patrimonio histórico (incluido el audiovisual) y descripción y digitalización de fondos documentales de titularidad estatal y gestión autonómica.

La ejecución corresponde a la Viceconsejería de Cultura y Deporte, con una inversión de 11,74 M€.

- Componente 25: España Hub Audiovisual de Europa. Ministerio de Cultura y Deporte.
 - Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual: ayudas a salas de cine.

La ejecución corresponde a la Viceconsejería de Cultura y Deporte, con una inversión de 0,68 M€.

- Componente 26: Fomento del sector del deporte.
 - Plan de transición ecológica de instalaciones deportivas: modernización de las instalaciones deportivas.

La ejecución corresponde a la Viceconsejería de Cultura y Deporte, con una inversión de 0,39 M€.

OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del presente encargo es el servicio de asistencia técnica para el seguimiento y la comunicación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Los objetivos específicos del encargo son los siguientes:

- Apoyo técnico en el control y seguimiento de los proyectos a financiar con cargo al PRTR, incluyendo asesoría sobre las orientaciones propuestas por la Comisión para la presentación de los planes de recuperación y resiliencia.
- Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto y para la auditoría, control y justificación de fondos del PRTR

Ámbito Territorial

El ámbito territorial del personal de la empresa pública será la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y FUNCIONES POR PERFIL PROFESIONAL.

- a) Para el cumplimiento de los objetivos específicos, el servicio contratado mediante el presente Encargo deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

ACTIVIDAD 1. Apoyo técnico en el control y seguimiento de los proyectos a financiar con cargo al PRTR, incluyendo asesoría sobre las orientaciones propuestas por la Comisión para la presentación de los planes de recuperación y resiliencia.

Actividad 1.1: Elaboración de informes trimestrales del estado de los proyectos

Se elaborarán informes trimestrales del estado de los proyectos, prestando especial atención a los requerimientos en cuanto a:

- Planificación y contenido de los hitos y objetivos a entregar
- Contribución al objetivo climático y medioambiental ("*green tagging*")
- Contribución al objetivo digital ("*digital tagging*")
- Condicionantes de adecuación al principio DNSH ("*do no significant harm*")

Los informes contendrán las principales conclusiones, destacando las no conformidades que, en su caso, se hayan detectado y proponiendo, siempre que sea posible, las medidas correctoras oportunas.

Se elaborará una lista de chequeo que recopile los compromisos anteriores, y los que a futuro se identifiquen necesarios, con el fin de ser aplicada sobre cada una de las actuaciones que se ejecuten y verificar que se cumple cada uno de los mismos o, en su defecto, proponer las medidas correctoras que se consideren adecuadas.

ENTREGABLES: Informes Trimestrales del estado de los proyectos.

Actividad 1.2: Apoyo en la organización de reuniones técnicas para el control y seguimiento de los proyectos, incluyendo visitas de campo

Se organizarán las reuniones técnicas necesarias para el control de la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los proyectos bajo los que se han articulado los Fondos.

Asimismo, a requerimiento de la Dirección Técnica, se realizarán visitas de campo para la correcta supervisión del estado de los proyectos.

ENTREGABLES: Actas de las reuniones y de las visitas de campo.



ACTIVIDAD 2. Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto y para la auditoría, control y justificación de los fondos del PRTR.

Actividad 2.1: Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto asignado al PRTR.

Se prestará apoyo en:

- La gestión administrativa y financiera durante la implementación de los proyectos del PRTR.
- El seguimiento y planificación de las inversiones, el análisis de costes y el asesoramiento en la tramitación de expedientes de contratación (procedimientos abiertos, negociados).
- La supervisión, gestión y seguimiento del presupuesto asignado al PRTR, la tramitación, control y seguimiento de expedientes de gastos y la elaboración de informes económicos.

ENTREGABLES: Informes Trimestrales.

Actividad 2.2: Apoyo en la auditoría, control y justificación de fondos

Se prestará apoyo en:

- La gestión auditora, la elaboración de procedimientos para el control del gasto, el análisis de elegibilidad de gastos durante la vigencia de los proyectos y una vez finalizados, y el establecimiento de medidas antifraude en cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública y para prevenir conflictos de intereses y doble financiación.
- Los procesos de control, verificación, seguimiento, rendición de cuentas y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la UE para el PRTR.
- La elaboración o, en su caso, revisión de cuentas justificativas sobre la utilización de los fondos recibidos: grado de cumplimiento de hitos y objetivos, coste real respecto del estimado inicialmente o revisado y descripción de la medida y la manera de implementación, así como mecanismos de control aplicados en la ejecución.
- La elaboración de la justificación económica de los proyectos.
- La tramitación, en su caso, de los procedimientos de subsanación de defectos en la justificación de las ayudas concedidas y la tramitación de reintegros, en caso de incumplimiento.

ENTREGABLES: Informes Trimestrales.

b) Funciones por perfil profesional

Titulado Superior

- Apoyo técnico en el control y seguimiento de proyectos
- Elaboración de informes del estado de los proyectos
- Apoyo en la organización de reuniones técnicas



- Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento de la ejecución del presupuesto asignado a las líneas de ayudas
- Seguimiento y planificación de las inversiones
- Apoyo en la elaboración de documentación necesaria para auditorías
- Apoyo en la tramitación de los procedimientos de subsanación de los defectos en la justificación de ayudas concedidas
- Gestión de equipos de trabajo.

Titulado Superior - Comunicaciones

- Asesoramiento para la adecuada aplicación de la normativa, tanto europea como nacional y regional, en materia de obligaciones de comunicación del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Elaboración de instrucciones y diseño de elementos informativos con el adecuado uso de logotipos y alusiones al Plan.
- Revisión de órdenes, convocatorias, pliegos, contratos y demás documentación relativa al Plan al objeto de que se ajuste a las obligaciones de información y comunicación.
- Apoyo en la realización de actividades de gabinete de prensa de actos relacionados con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Supervisión de las acciones relacionadas con la información y publicidad atendiendo al cumplimiento de los reglamentos europeos y normativa específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Difusión a través de los canales de que dispone la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (página Web de la Consejería, portal de Educación, redes sociales, etc.) de la ejecución de los subproyectos del Plan.
- Apoyo en la preparación de jornadas, seminarios, reuniones, actos, etc. que tengan como objeto, entre otros, informar a las entidades ejecutoras y/o a la ciudadanía en general de las oportunidades de financiación que incluye el Plan.

Titulado Medio:

- Apoyo técnico en el control y seguimiento de proyectos
- Elaboración de informes del estado de los proyectos
- Apoyo en la organización de reuniones técnicas
- Apoyo para la supervisión, gestión y seguimiento de la ejecución del presupuesto asignado a las líneas de ayudas
- Seguimiento y planificación de las inversiones
- Apoyo en la elaboración de documentación necesaria para auditorías
- Apoyo en la tramitación de los procedimientos de subsanación de los defectos en la justificación de ayudas concedidas

Administrativo:

- Recogida de documentación en la tramitación de expedientes
- Conformación del expediente administrativo y clasificación de la documentación.
- Grabación de expedientes en aplicación Informática
- Corrección de incidencias en el expediente
- Gestión y mantenimiento de base de datos



- Preparación de notificaciones
- Atención al público. Información

EQUIPO DE TRABAJO

La empresa encargada deberá realizar los trabajos objeto del presente Encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas consignadas en el presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización del Encargo, en los términos que en el mismo se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Para el desarrollo de las actividades indicadas, se considera necesario contar con el concurso del siguiente personal técnico, desglosado por perfiles y horas de dedicación:

PERFIL	Número	Horas
Jefe de proyecto	1 (parcial)	972
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	1	3.240
Titulado superior o máster 3 a 5 años de experiencia	1	3.240
Titulado superior o máster 3 a 5 años de experiencia - comunicación	1(parcial)	1.620
Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	1	3.240
Técnico de grado superior (FP II)	5,5	17.820

PRESUPUESTO

El importe del Presupuesto de Ejecución Material del presente Encargo asciende a **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (745.294,53 €)**, quedando el IVA sin aplicación, según las modificaciones introducidas por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de dicha cantidad se detalla en el Anexo adjunto a este Encargo.

El presente presupuesto se ha calculado a partir de las tarifas establecidas por la “Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos”. BOE núm. 102, de 29 de abril de 2021.

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones parciales trimestrales. Las certificaciones reflejarán las unidades de trabajo realizadas y permitirán, tras la aplicación del



precio establecido en el "Cuadro de Precios Descompuestos" del Anexo de Presupuesto, obtener la cuantía a certificar. La comprobación de las unidades de trabajo finalizadas se realizará por el Director del Encargo, previa presentación de la correspondiente Relación Valorada de los mismos, elaborada y firmada por un representante de TRAGSATEC.

La empresa encargada deberá informar documentalmente durante la ejecución si se han realizado colaboraciones con otras entidades. Y, en el caso de que se hayan producido, deberá informar, además, sobre los siguientes extremos:

- Partes del encargo que sean objeto de subcontratación (con su valor en el presupuesto).
- Denominación social, objeto, domicilio social y NIF de las empresas adjudicatarias de la subcontratación.
- Procedimiento de licitación utilizado para la adjudicación.
- Precio de adjudicación de las actividades subcontratadas.

En el supuesto en que se desee contratar con terceros parte de los trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual: "b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del Encargo."

Por otra parte, de acuerdo al artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de las mismas que sean objeto de subcontratación, se sustituirá en las certificaciones por el precio de adjudicación, impuestos indirectos excluidos, o el que resulte como consecuencia de modificaciones del subcontrato, incrementado en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

Las facturas se presentarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y deberán incluir los siguientes códigos:

- Oficina Contable:
- Órgano Gestor:
- Unidad Tramitadora:

PLAZO DE EJECUCIÓN, MODIFICADO Y CRONOGRAMA DE CERTIFICACIONES

El plazo de ejecución de los trabajos comprendidos en el presente Encargo será de dos años desde la fecha de firma de la Orden de Encargo, para ajustarse al calendario del mecanismo de recuperación y resiliencia que sigue las pautas marcadas por la Unión Europea, así como las líneas de la Agenda del Cambio, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de

7 Naciones Unidas, con pretensión de movilizar en los próximos tres años el 50% de los recursos con los que cuenta España gracias al instrumento Next Generation EU, lo que quiere decir que será una guía para la ejecución de cerca de 72.000 millones de euros entre los años 2021 y 2023, cifra que se ampliaría hasta la cantidad de 140.000 millones de euros hasta 2026.

Podrá procederse a la elaboración de un modificado del presente Encargo por mutuo acuerdo de las partes, antes de finalizar el plazo de ejecución, especificando el nuevo plazo y previa tramitación y aprobación del correspondiente gasto, si procediese.

El presupuesto máximo de gasto derivado del Encargo será de 745.294,54 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 18.02. 421A.22706 y la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024
93.161,82	372.647,27	279.485,45

Confidencialidad de la información y acceso a bases de datos oficiales

La entidad a la que se encarga garantizará que sus trabajadores observan secreto, confidencialidad y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento ni ceder a otros. Del mismo modo, las actuaciones se realizarán en ausencia de intereses, con total independencia e imparcialidad.

En general, les será de aplicación, en cuanto a responsabilidades y autorizaciones, la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Infracciones y anomalías

Independientemente de las sanciones económicas que correspondan a la empresa encargada por el incumplimiento del servicio, la dirección del mismo podrá exigir a la empresa encargada la sustitución inmediata del personal que no fuera competente, incumpla las instrucciones que reciba o las funciones que le corresponda en la ejecución del servicio, o cometa infracciones administrativas o penales en el ejercicio de sus funciones objeto de la presente Orden de Encargo.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este pliego podrá ser objeto de penalización.

Medición, valoración y forma de abono de las unidades

El importe del servicio realizado se acreditará mediante certificaciones parciales con relación valorada expedida por el Director del Servicio. Ésta se realizará conforme a lo expresado en la presente propuesta y dará origen al libramiento a percibir.

Se abonarán a la empresa encargada únicamente los trabajos realmente ejecutados de acuerdo con la propuesta y modificaciones autorizadas. El número de unidades de cada clase consignadas en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones



de ninguna clase. Todas las tasas e impuestos que sean de preceptivo pago según la legalidad vigente serán de cuenta de la empresa encargada.

Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por TRAGSATEC, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirá factura trimestral por los servicios efectuados durante el periodo anterior. En relación con la facturación electrónica, la factura se emitirá a nombre del Consejería de educación, Cultura y deportes, CIF número S1911001-Dy deberá hacerse constar los siguientes datos:

Oficina contable: A08014327.

Órgano gestor: A08014340.

Unidad tramitadora: A08014340.

Dirección técnica de la Orden de encargo

La Dirección Técnica de la Orden de Encargo será asumida por el Jefe de Servicio correspondiente, bajo la superior autoridad del responsable de fondos europeos de la Consejería de educación, cultura y deportes..

En ningún caso, salvo autorización expresa, las órdenes de trabajo emanarán de las Delegaciones Provinciales, y siempre dichas órdenes se vehicularán a través del responsable correspondiente en la empresa pública, no pudiendo por tanto ningún funcionario que no ostente la categoría de director técnico, dar instrucciones directas al personal de la empresa pública.

Se coordinarán todos los aspectos del servicio mediante el seguimiento continuado de la evolución del proyecto, presentándose todos los informes y propuestas de actuación necesarias para ello, asistiendo a las reuniones y realizando todas aquellas tareas solicitadas por la Dirección Técnica en relación al proyecto.

Esta labor de coordinación tendrá como exponente principal la figura de un Responsable de Proyecto de Tragsatec que, con una presencia activa dentro del colectivo de trabajadores de esta empresa, tendrá como misión principal el canalizar las instrucciones de trabajo, y ordenar y organizar las cuestiones administrativas que afecten al personal.

La Dirección Técnica del Encargo se responsabilizará del control y de la coordinación de la ejecución de las actuaciones a realizar en el marco del presente Encargo. Como tal, le corresponderá:

- a) Controlar los medios y organización necesarios para la ejecución del Encargo en cada una de sus fases.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos.
- c) Modificar, según criterios fundados, el programa de trabajo en realización o por realizar, siempre y cuando no varíe el presupuesto final.
- d) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados.



- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del servicio.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a las que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.

Comisión de seguimiento Y CONTROL

Para la organización y control del Encargo, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control integrada por cada uno de los directores técnicos competentes por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de TRAGSATEC. Serán funciones de esta Comisión:

- a) La planificación trimestral de las acciones a realizar en el periodo temporal de referencia y la fijación de los criterios técnicos de ejecución de dichas acciones.
- b) El control y seguimiento de la ejecución de las actuaciones programadas, incluyendo el conocimiento de la conformidad de la facturación del Encargo por parte de la Dirección Técnica.
- c) El asesoramiento a la Dirección Técnica en la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución del Encargo.

La Comisión se reunirá cuando lo determine la Dirección Técnica del Encargo con el fin de diseñar la planificación y, al menos, una vez cada dos meses. Los Acuerdos de la Comisión quedarán reflejados en la correspondiente acta que regirán, asimismo, la ejecución técnica del presente Encargo. Todo ello sin perjuicio de que se constituyan subcomisiones de seguimiento ad hoc.

Propiedad de los trabajos

Todos los informes, documentos, productos y subproductos elaborados por la empresa encargada, como consecuencia de la ejecución del presente Encargo, serán propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

La empresa encargada renuncia expresamente a cualquier derecho que, sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente Encargo, pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los informes y documentos utilizados o elaborados en base a este Pliego de Condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Confidencialidad

La empresa encargada se compromete a no suministrar información ni revelar o ceder datos o documentos a terceros, o copia de los mismos, proporcionados por la Administración para



cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente Pliego, así como cumplir en todo momento la legislación existente en materia de protección de datos.

El personal de la empresa encargada tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de cualquier tipo de dato al que tenga acceso durante la vigencia del presente Encargo; especialmente, quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Esta obligación subsistirá aun después de finalizada la relación laboral. El personal de la empresa encargada será responsable de todos los daños y perjuicios que para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación. Se tendrán en cuenta las siguientes restricciones y obligaciones:

- a) Cuando el personal de la entidad encargada acceda a los datos personales, estará obligado a guardar secreto, incluso después de la finalización de la relación contractual, sin que en ningún caso pueda utilizar los datos ni revelarlos a terceros.
- b) El personal de la entidad encargada debe respetar las medidas de seguridad que haya establecido el responsable de los ficheros o tratamientos en el documento de seguridad.
- c) La empresa encargada debe poner en conocimiento de los trabajadores afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de este deber.
- d) La empresa encargada debe poner en conocimiento de la entidad adjudicadora, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del Encargo que pueda afectar a la integridad o a la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por la entidad ordenante, la cual tendrá que anotarlo en el Registro de Incidencias.
- e) El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad encargada sea considerada responsable del tratamiento, a efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

Seguridad ligada al personal

La empresa encargada cumplirá las disposiciones de la normativa general y autonómica sobre riesgos laborales.

Los trabajadores de la empresa encargada dispondrán de la información y formación sobre los riesgos de la actividad que desempeñan. La empresa encargada garantizará a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes que sus trabajadores han recibido esta formación e información.

Calidad

Durante el desarrollo de los trabajos, la Administración podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada.



Castilla-La Mancha

*Una manera
de hacer Europa*

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional



Unión Europea

Al objeto de justificar la conformidad de la firma prestadora del servicio con determinadas normas de garantía de calidad, aportará los certificados de seguro de calidad basados en la serie de normas internacionales ISO 9000, europeas EN 29000 o españolas UNE 66900 y expedidos por organismos conformes con la serie de normas europeas EN 45000.

Cuestiones no previstas

Todas las cuestiones técnicas que pudieran surgir, no previstas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, estarán a lo que disponga la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

ANEXO. desglose del presupuesto.

1. PRECIOS INDIVIDUALES

Código	Descripción	Ud.	P. U. (€)
O03025	Jefe de proyecto	hora	43,61
O03001	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	hora	35,76
O03003	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	hora	27,67
O03003	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia comunicación	hora	27,67
O03008	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	hora	21,80
O03012	Técnico de grado superior (FP II)	hora	16,47
M08004	Ordenador estándar monitor 19"	hora	0,13
O03046	Dieta manutención dentro del territorio nacional	jornada	38,12
O03044	Dieta completa dentro del territorio nacional	jornada	105,35
M06006	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	km	0,21

TARIFAS TRAGSATEC 2021-Actuaciones no sujetas

**2. PRESUPUESTO**

Código	Descripción	Unidad	P. U. (€)	Total unidades	
				Nº Uds.	€
O03025	Jefe de proyecto	hora	43,61	972	42.388,92 €
O03001	Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	hora	35,76	3240	115.862,40 €
O03003	Titulado superior o máster de 3 a 5 años de experiencia	hora	27,67	3240	89.650,80€
O03003	Titulado superior o máster de 3 a 5 años exp. comunicación	hora	27,67	1620	44.825,40€
O03008	Titulado medio o grado de 3 a 5 años de experiencia	hora	21,80	3240	70.632,00 €
O03012	Técnico de grado superior (FP II)	hora	16,47	17820	293.495,40 €
M08004	Ordenador estándar monitor 19"	hora	0,13	30132	3.917,16 €
O03046	Dieta manutención dentro del territorio nacional	jornada	38,12	32	1.219,84 €
O03044	Dieta completa dentro del territorio nacional	jornada	105,35	32	3.371,20 €
M06006	Vehículo ligero 101-130 CV, sin mano de obra	km	0,21	12800	2.688,00 €
SUMA					668.051,12 €
Costes indirectos 5%					33.402,56 €
Gastos Generales 6,25%					43.840,85 €
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN					745.294,53 €